

**COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS DIRECCIÓN
DE GESTIÓN DE ORGÁNICOS**

**REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE REDUCCIÓN DEL PERIODO DE TRANSICIÓN
QUE DEBE PRESENTAR EL USUARIO INTERESADO**

**1. SOLICITUD DEL INTERESADO DIRIGIDA AL DIRECTOR EJECUTIVO DE AGROCALIDAD,
en la que conste la siguiente información:**

- Provincia,
- Cantón,
- Parroquia,
- Sector,
- Coordenadas geográficas,
- Superficie total del predio,
- Superficie que se solicita inspeccionar,
- Nombre del predio,
- Producto agrícola,
- Nombre del propietario,
- Número de cédula de ciudadanía del propietario,
- Número de teléfono de contacto,
- Dirección de correo electrónico,
- Agencia de certificación,
- Fecha de inspección del Organismo de Certificación (Nota: AGROCALIDAD, solicitará información sobre la inspección al organismo de certificación, de no haberse realizado, el trámite será devuelto. La inspección debe tener un tiempo máximo de seis meses previa a la solicitud)

**2. FACTURA CANJEADA EN LAS VENTANILLAS DE ATENCIÓN AL USUARIO DE
AGROCALIDAD**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CÓDIGO TARIFAS	NOMBRE DEL SERVICIO	TARIFA
130113	03.01.001	Servicio de Supervisión para reducción del periodo de transición	157,28 USD

2.1 La factura se canjea con el comprobante de depósito bancario original, realizado a una de las siguientes cuentas:

Cuenta Bancaria: Banco de Guayaquil

Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario

Dirección: Av. Eloy Alfaro N30-350 y Av. Amazonas

Código postal: 170518 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593 2 382 8860

www.agrocalidad.gob.ec



Cuenta Corriente de AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO
Nº de Cuenta: 0041244933
Ruc: 176818883000-1

Cuenta Bancaria: Banco del Pacífico
Cuenta Corriente de AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO
Nº de Cuenta: 7827617
Ruc: 176818883000-1

Cuenta Bancaria: Banco Banecuador
Cuenta Corriente de AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO
Nº de Cuenta: 3001277901
Ruc: 176818883000-1

3. DOCUMENTOS DE RESPALDO (Nota: todos los anexos deben ser de forma digital en formato PDF grabados en un CDROM)

3.1 Análisis de riesgo de pérdida de integridad orgánica de la operación.

3.2 Registros anteriores de producción que demuestren cuando fue la última aplicación de sustancias prohibidas.

Al menos considerar los siguientes registros:

- Registros de producción
- Registros de fertilización,
- Registros de control de plagas,
- Registros de compras de fertilizantes y plaguicidas
- Registros de entradas y salidas,
- Otros aplicables según el análisis de riesgo

El tiempo de los registros a ser presentados para especies vegetales será de 36 meses.

3.3 Declaraciones, de preferencia juramentadas, de al menos tres personas que no se encuentren vinculados con la operación orgánica. La declaración debe contener:

- La declaración de cuánto tiempo atrás el predio ha sido manejado como orgánico y cuando fue la última aplicación de productos prohibidos;
- Nombre y la dirección de contacto del emisor de la declaración;
- Fecha y el lugar de emisión de la declaración
- Firma del declarante
- Copia de cédula del declarante

Agencia de Regulación y Control Fito y Zootanitario

Dirección: Av. Eloy Alfaro N30-350 y Av. Amazonas
Código postal: 170518 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593 2 382 8860
www.agrocalidad.gob.ec

3.4 Análisis de laboratorios para evidenciar que no existe residuos de contaminantes prohibidos según la pertinencia (suelo o parte vegetal). Los resultados deben venir de laboratorios acreditados para el ensayo (opcional).

3.5 Medios verificables de la capacidad de conocimiento y comprensión de las normas de producción orgánica de los principales involucrados en el manejo de predio.

3.6 Plan de manejo orgánico firmado y aprobado por la Agencia de Certificación del predio que demanda reducción del periodo de transición.

3.7 Cualquier otra evidencia que aportaría más información para el reconocimiento del periodo de transición

4. PARA EL CASO DE GRUPO DE PRODUCTORES: ADICIONAL A LOS PUNTOS ANTERIORES

4.1 El plan de monitoreo de residuos que se encuentre en pleno funcionamiento.

4.2 Medios verificables de la capacidad de conocimiento y comprensión de las normas de producción orgánica de los principales involucrados en el manejo de predio y/o del Sistema Interno de Control SIC.

4.3 Informes de inspección interna realizados por los inspectores aprobados del SIC evidenciando que se han realizado seguimiento de los productores de al menos 3 años atrás

REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE REDUCCIÓN DEL PERIODO DE TRANSICIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN SELECCIONADO POR EL OPERADOR

5. REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE REDUCCIÓN DEL PERIODO DE TRANSICIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN CONTRATADO POR EL USUARIO (esta información se le solicita directamente al Organismo de Certificación)

El Organismo de Certificación deberá enviar la siguiente información a AGROCALIDAD en un período de 30 días una vez solicitada la misma:

- Informe de inspección completa realizado por el organismo de certificación.
- Decisión final del proceso indicando su recomendación a la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario sobre el proceso de reducción del periodo de transición

Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario

Dirección: Av. Eloy Alfaro N30-350 y Av. Amazonas

Código postal: 170518 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593 2 382 8860

www.agrocalidad.gob.ec



(aprobado o negado), avalado por la firma de responsabilidad de quienes toman la decisión de certificación; entiéndase cómo decisión final del proceso el documento que resulta de ejecutar el punto 7.6 de la Norma Internacional ISO/IEC 17065.

- Plan de manejo orgánico del cliente aprobado por la Agencia Certificadora.
- En caso de que se hayan realizado análisis de residuos, copias de los resultados de estos.

DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN NRO. 105 NUMERAL 5.2 “LAS REDUCCIONES DEL PERIODO DE TRANSICIÓN TOTALES (ES DECIR REDUCCIÓN A ORGÁNICO SIN PASAR POR UN AÑO DE SEGUIMIENTO EFECTIVO POR UN ORGANISMO CERTIFICADO BAJO EL ESTATUS DE TRANSICIÓN) ES DE EXCLUSIVA POTESTAD DE AGROCALIDAD Y SE APROBARAN SOLAMENTE CUANDO SE CUENTE CON LAS EVIDENCIAS DEL CUMPLIMIENTO DEL 100% DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTE DOCUMENTO Y DE LA RESOLUCIÓN N° DAJ-20133EC-0201.0099”.

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE EL USUARIO DEBE CONSIDERAR

Una vez ingresada la solicitud con todos los requisitos a través de ventanilla de atención al usuario; AGROCALIDAD tiene determinado un período máximo de 90 días laborables para emitir una respuesta.

Las solicitudes son atendidas en las oficinas de Planta Central en Quito; sin embargo, el usuario puede ingresar su trámite en cualquiera de las Agencias de AGROCALIDAD en las 23 provincias.

AGROCALIDAD no podrá dar respuesta al trámite de Reducción de Periodo de Transición si el Organismo de Certificación no envía los requisitos del literal 4. en un lapso de 30 días, la respuesta se dará por medio de una observación al trámite detallando el incumplimiento por parte del Organismo de Certificación.

Los trámites observados que son reingresados con la información por parte del Organismo de Certificación serán atendidos como nuevo ingreso, siempre que la inspección realizada por parte de AGROCALIDAD no supere un período de 3 meses.

Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonitario

Dirección: Av. Eloy Alfaro N30-350 y Av. Amazonas

Código postal: 170518 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593 2 382 8860

www.agrocalidad.gob.ec

